

ADICIÓN Y OTROSÍ MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO No. 2024156

OBJETO: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO A LA PERSONERÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA EN EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS ASIGNADAS EN LA CONSTITUCIÓN, LA LEY Y EN TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES ESTATALES”

CONTRATISTA: ROSARIO JOSEFINA CAMPO DIAZ

IDENTIFICACIÓN: C.C. 1.082.837.648

Entre los suscritos, **MIGUEL ANGEL ALZATE SALCEDO**, mayor de edad vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **72.271.287**, quien actúa en nombre y representación de la **PERSONERÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA**, quien en adelante se denominará como **LA PERSONERÍA**, por una parte, y por la otra **ROSARIO JOSEFINA CAMPO DIAZ**, mayor de edad vecino (a) de esta ciudad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **1.082.837.648**, quien obra en nombre propio, y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, que declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos convenido suscribir la presente **ADICIÓN Y OTROSÍ MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO No. 2024156** cuyo objeto es: “**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO A LA PERSONERÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA EN EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS ASIGNADAS EN LA CONSTITUCIÓN, LA LEY Y EN TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES ESTATALES**”, el cual se encuentra regido por las leyes aplicables al campo de la contratación Estatal, Ley 80/93, Ley 1150/2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y en especial por las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el día primero (1) de marzo de 2024, se suscribió entre las partes el Contrato de Prestación de Servicios No. **2024156** cuyo objeto es: “**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO A LA PERSONERÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA EN EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS ASIGNADAS EN LA CONSTITUCIÓN, LA LEY Y EN TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES ESTATALES**”. **2.** Que, en la cláusula segunda, el valor del contrato se estableció de la siguiente manera: “**CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato está pactado en la suma de VEINTIUN MILLONES DE PESOS M/L (\$21.000.000.00)**”. **3.** Que, en su cláusula tercera, la forma de pago se estableció de la siguiente manera: “**CLÁUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO: LA PERSONERÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: Mediante un primer pago al Treinta (30) de marzo de 2024 por valor de TRES MILLONES DE PESOS M/L (\$3.000.000.00) y seis (6) pagos mensuales iguales por valor de TRES MILLONES DE PESOS M/L (\$3.000.000.00). Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar**”. **4.** Que, en la cláusula sexta se establecieron las obligaciones específicas del contratista de la siguiente manera: **CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Las obligaciones específicas del contratista se encuentran establecidas en el anexo No. 1 del Estudio Previo, tal como indicamos a continuación: **1.** Apoyar el desarrollo de las audiencias de conciliación en todas sus etapas. **2.** Brindar apoyo a la gestión documental, archivística y/o tecnológica para el funcionamiento del centro de conciliación de la Personería Distrital de Barranquilla. **3.** Brindar apoyo en la estructuración de los conceptos derivados de los procesos de conciliación desde el inicio hasta su etapa final. **4.** Brindar apoyo en lo requerido en planes de mejoramiento, planes de adquisición, comités MIPG, informes solicitados por parte de control y la medición de las peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y/o sugerencias para verificar los términos de respuesta o traslado a la autoridad competente. **5.** Apoyar en la elaboración de respuestas, informes, planes de mejoramiento, encuestas necesarias para poder brindar un óptimo servicio. **6.** Apoyo en la revisión, actualización y conformación de procedimientos para el sistema de gestión documental. **7.** Apoyo el reparto de documentos, y seguimiento a y la medición de las peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y/o sugerencias para verificar los términos de respuesta o traslado a la autoridad competente. **8.** Apoyar en la elaboración de respuestas, informes, planes de mejoramiento, encuestas necesarias para poder brindar un óptimo servicio. **9.** Apoyo en la revisión,

Personería Distrital de Barranquilla

Sede Centro: Calle 38 No. 45 -01 Piso 2.

Sede Centro de Atención Ciudadana: Carrera 45 No. 38 Esq.

Sede Prado: Carrera 58 No. 72 - 59

ADICIÓN Y OTROSÍ MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO No. 2024156

OBJETO: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO A LA PERSONERÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA EN EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS ASIGNADAS EN LA CONSTITUCIÓN, LA LEY Y EN TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES ESTATALES”

CONTRATISTA: ROSARIO JOSEFINA CAMPO DIAZ

IDENTIFICACIÓN: C.C. 1.082.837.648

*actualización y conformación de procedimientos para el sistema. 10. Las demás que expresamente señale el supervisor o en su defecto el Personero Distrital de Barranquilla. 5. Que, en atención a las actividades antes descritas, la Personería Distrital de Barranquilla, requiere que el contratista realice nuevas actividades a las inicialmente pactadas las cuales son las siguientes: 1. Revisar viabilidades de solicitudes de conciliación y solicitudes de acuerdo de apoyo. 2. Llevar a cabo el seguimiento de las notificaciones que se realizan dentro de los procesos de conciliación y solicitudes de acuerdo de apoyo, que por lo anteriormente descrito se requiere adicionar el valor del contrato en mención, por la suma TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$3.500.000). Por lo que, se hace necesario realizar una modificación en las cláusulas CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO, la CLÁUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO y a su vez incorporar las nuevas obligaciones específicas al contratista, en la cláusula sexta. 6. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, así como poder brindarle una ejecución apegada a la realidad de las circunstancias estipuladas dentro del mismo y de los soportes contractuales que direccionan su suscripción, así como de la Oferta presentada por los potenciales proponentes. 7. Que, tal posibilidad de modificación esta proveída por los Artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros. 8. Que, al respecto la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009 estableció que “La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos de este. Por mutualidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del CONTRATISTA particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.” 9. Que, no es menos cierto que nuestro ordenamiento jurídico en materia de Contratación Pública, estipula que la modificación puede ser fruto de un acuerdo de voluntades o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del contrato. 10. Que, en virtud de lo anterior, así como del ejercicio de la autonomía de la voluntad, previa verificación del expediente contractual y a fin de evitar inconvenientes en la etapa contractual las partes acuerdan celebrar la presente **ADICIÓN Y OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1** al Contrato **No. 2024156**, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:*

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: Adicionar el valor del contrato, modificar la CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO, la CLÁUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO y la CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA del Contrato **No. 2024156**.

CLÁUSULA SEGUNDA. Adicionar al valor total del Contrato **No. 2024156**, en la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ML (\$3.500.000)** por consiguiente la cláusula segunda del contrato quedara de la siguiente forma:

“CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato está pactado en la suma de **VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$24.500.000)**”.

CLÁUSULA TERCERA. - MODIFICACION CLÁUSULA TERCERA – FORMA DE PAGO – LA CLÁUSULA TERCERA – FORMA DE PAGO del contrato **No. 2024156** quedará así: **LA PERSONERÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA** cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: Mediante un primer pago al treinta

ADICIÓN Y OTROSÍ MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO No. 2024156

OBJETO: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO A LA PERSONERÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA EN EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS ASIGNADAS EN LA CONSTITUCIÓN, LA LEY Y EN TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES ESTATALES”

CONTRATISTA: ROSARIO JOSEFINA CAMPO DIAZ

IDENTIFICACIÓN: C.C. 1.082.837.648

(30) de marzo de 2024 por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$3.500.000)** y el saldo restante mediante seis (6) pagos mensuales iguales por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ML (\$3.500.000)**. Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar.

CLÁUSULA CUARTA. - MODIFICACION CLÁUSULA SEXTA – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA – LA CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA del contrato **No. 2024156**, las cuales quedarán así: 1. Apoyar el desarrollo de las audiencias de conciliación en todas sus etapas. 2. Brindar apoyo a la gestión documental, archivística y/o tecnológica para el funcionamiento del centro de conciliación de la Personería Distrital de Barranquilla. 3. Brindar apoyo en la estructuración de los conceptos derivados de los procesos de conciliación desde el inicio hasta su etapa final. 4. Brindar apoyo en lo requerido en planes de mejoramiento, planes de adquisición, comités MIPG, informes solicitados por parte de control y la medición de las peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y/o sugerencias para verificar los términos de respuesta o traslado a la autoridad competente. 5. Apoyar en la elaboración de respuestas, informes, planes de mejoramiento, encuestas necesarias para poder brindar un óptimo servicio. 6. Apoyo en la revisión, actualización y conformación de procedimientos para el sistema de gestión documental. 7. Apoyo el reparto de documentos, y seguimiento a y la medición de las peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y/o sugerencias para verificar los términos de respuesta o traslado a la autoridad competente. 8. Apoyar en la elaboración de respuestas, informes, planes de mejoramiento, encuestas necesarias para poder brindar un óptimo servicio. 9. Apoyo en la revisión, actualización y conformación de procedimientos para el sistema. 10. Revisar viabilidades de solicitudes de conciliación y solicitudes de acuerdo de apoyo. 11. Llevar a cabo el seguimiento de las notificaciones que se realizan dentro de los procesos de conciliación y solicitudes de acuerdo de apoyo. 12. Las demás que exprese señale el supervisor o en su defecto el Personero Distrital de Barranquilla.

CLAUSULA QUINTA. - SUJECCIÓN DE LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El presente acto cuenta con el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0025 del 24 de enero de 2024.

CLÁUSULA SEXTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece.

CLÁUSULA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente acto se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma Secop II.

Proyectó: LDelarosa - Asesora externa

Revisó: MHerrera - Asesora externa